

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente.

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/0185.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8201
Escritos y anexos de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	8631, 9524 y 11158
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10118
Oficio CJDG/DACL/0913/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	10614

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de terceras interesadas.

Agréguense las promociones de las presidentas de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión¹, quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Contestación de demanda.

Glosense las promociones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, ambos del estado de Michoacán de Ocampo, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes², conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**
De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.
1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.
1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

² **Poder Legislativo del estado de Michoacán de Ocampo**

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– que ofrecen las cámaras del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo demandado.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

Sin que haya lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que ofrece el representante del Congreso de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

Tampoco ha lugar a tener por ofrecidas las documentales marcadas con los numerales 3 y 4 del apartado de pruebas de su escrito de contestación de demanda, puesto que no se adjuntaron.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo local cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 33, fracción II, de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece lo siguiente:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...).

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en el artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2026

diecisiete de marzo del año en curso, al remitir una memoria USB que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VIII. Alegatos.

El Poder Legislativo formula alegatos de forma anticipada, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IX. Municipio tercero interesado.

El Poder Ejecutivo de Michoacán solicita que se dé vista al municipio cuya Ley de Ingresos fue impugnada en este asunto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con esta controversia constitucional.

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene como tercero interesado al **municipio de Morelia, Michoacán**, al que debe darse vista con copia simple de la demanda, para que en el **plazo de treinta días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga**.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio al indicado municipio y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el municipio de **Morelia**, Michoacán de Ocampo tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho 1105/2026 al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en **Morelia**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 284/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**.
Conste.

JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812888

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:13Z / 08/06/2026T17:28:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 87 50 c0 5d 43 70 56 57 59 68 17 0d 0d b8 b3 3c a0 85 6a 99 48 76 7f be ac 64 d2 89 05 34 2f dc f8 c0 10 5f 39 74 5b 2a b3 4f bc 5c d2 82 b2 f2 9a 46 c5 c5 20 43 36 65 48 1d a8 58 41 ef 7a 84 4d f6 65 c7 56 1a 37 e1 60 5c e9 f9 e2 8e 47 12 16 92 60 1e e1 5e 49 87 0b dc 0c 49 7a f2 9f bf 02 ad 05 5f cf 3d 2b 6b 9d bc 2c b3 5d f5 df db 42 06 58 9c 4e 80 c9 e3 f7 a5 5c c9 9d 8b 38 73 e1 89 d2 75 e1 b2 d6 07 20 43 a9 c6 9d 91 9c 5b 05 59 50 c1 b3 85 78 b5 be 79 0e b2 1e 6c 29 59 b4 a9 b6 f1 0f 3f 9 0a 8e 43 e4 02 7e 77 4a ba b3 a0 ff 4e 9f 3b 47 22 ca ee 7f a7 41 a5 6d d3 1d 16 97 21 16 1d 3e ee 0d 71 c3 ed 56 44 f7 ef cf 29 41 4a da 12 d1 a4 f2 fa 1f ec 60 e6 a6 d5 6a 6e 0e d7 5b f4 55 8b 20 88 68 a5 4a 28 58 7e b4 96 0e cb cc 39 4a 2b e9 83 fb 99 ae 90 0a 1c fb 50 ef b4 9b 38 9d ba db 64 66 89 d0 a3 e5 8a ae fa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:13Z / 08/06/2026T17:28:13-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:28:13Z / 08/06/2026T17:28:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599122			
	Datos estampillados	E0E9C986FB3CA563A1752580CE248FB081F67216D12EC9D28D1F83E4C195CFF21A9C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:25:17Z / 05/06/2026T16:25:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	15 32 fc e3 63 13 70 0e ef 95 84 81 fa dd 93 87 55 4e 31 a6 1d c9 97 72 bd ba ba be 80 99 1e ce 5a 5d d8 86 a6 a6 fd 46 ed a5 ac d9 93 b7 86 da 01 38 04 1d 54 b2 5c bc a1 9f 5f 0e e0 70 8b 2a 25 d2 4b 2c 05 a3 14 61 38 63 56 f2 90 31 7c c3 60 97 18 1b 27 45 bb 53 0c 64 54 4f c0 64 34 f7 4a 6e 64 96 44 02 6f a2 4e 1b b4 46 da 25 84 a1 7e 12 2d ee 96 5d 0b 4e 5d 0a 3e ad c6 ec 3c fb 06 7e aa 41 0b f9 4a 19 35 d4 f5 c7 b5 ed a1 e3 8f 26 42 1c 95 0c f2 17 a1 2c e5 d4 27 6e 4f 16 c8 2b 8e f4 c8 89 fc de b9 53 af 86 ac 28 54 de b4 7f 43 e1 20 45 eb 3e 70 3f 7c 31 36 59 cc 59 38 53 68 f8 91 f1 a9 b9 1b d7 8b 69 08 0f 26 f9 d8 0b 93 11 f7 ce 9b 35 ec 9c 79 a2 19 9e c7 4f 6f 2f 20 6d d4 5a bc 28 82 64 4d 76 fb b2 4e cb bf b6 4c 1d 8b 55 72 91 79 2f 89 6e 9a 3a 3d 00 c4 12 97 ad b1 11 49 cd 26 10 d8 9a 22 e1 5c 35 cb			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:25:18Z / 05/06/2026T16:25:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T22:25:17Z / 05/06/2026T16:25:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1589995			
	Datos estampillados	8110F57D707DE7A5AB20533456D0971D4C15285CC70C1EBA2D0034E4CB14E0B2E233			